



PROCURADURIA 75 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

PARTES	ASISTENCIA	POSICIÓN
NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUSENTE	
DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	PRESENTE	SIN ANIMO CONCILIATORIO
PARTE CONVOCANTE	PRESENTE	RATIFICA PRETENSIONES

En consecuencia, se le concedió el término de tres (3) días para que justificara su inasistencia y transcurrido el término anterior la parte ausente en la audiencia de conciliación no justificó su incomparecencia por hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor.

4. Este Despacho considera que no existe ánimo conciliatorio de la partes, dará por agotada la etapa conciliatoria y el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo

En el mérito de lo expuesto el suscrito Procurador 75 Judicial I de Asuntos Administrativos,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que no existe ánimo conciliatorio entre las partes, dar por agotada la etapa conciliatoria y cumplido el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), por las razones expuestas.

SEGUNDO: En los términos del artículo 2.º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015, se expedirá la respectiva constancia y se devolverán a la parte convocante los documentos aportados con la conciliación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANDY ALEXANDER IBARRA USTARIZ
Procurador 75 Judicial I Para Asuntos Administrativos

Procuraduría 75 Judicial de Asuntos Administrativos
Edificio Caja Agraria piso 5º Teléfono (095) 5748600 Ext. 56132
Valledupar - Cesar



PROCURADURIA 75 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Valledupar (Cesar), 05 de febrero de 2018.

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 75 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación N.º 1657-2017 de 04 de Diciembre de 2017.**

Asunto: AUTO POR EL CUAL SE DECLARA QUE NO EXISTE ÁNIMO CONCILIATORIO ENTRE LAS PARTES, DA POR AGOTADA LA ETAPA CONCILIATORIA Y CUMPLIDO EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD.

Convocante (s): VICTOR ALFONSO DUARTE QUIÑONES.

Convocado (s): NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-DEPARTAMENTO DEL CESAR-SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

1.- Mediante apoderado, el (la) (los) convocante VICTOR ALFONSO DUARTE QUIÑONES, presentó solicitud de conciliación extrajudicial el día 04 de Diciembre de 2017, convocando al NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-DEPARTAMENTO DEL CESAR-SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.

2.- Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes: SE DECLARE LA NULIDAD PARCIAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO ODFICIO CSED EX NO 6448 SAC 202880-2017 DE LA GOBERNACION DEL CESAR SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL EN RESPUESTA A LA PETICION DE RECONOCIMEINTO DE LA SANCION MORATORIA EN LA RESOLUCION NO 4282 DE FECHA DEL 22 DE AGOSTO DE 2016, EN CONSECUENCIA ORDENAR EL RECONOCIMEINTO, LIQUIDACION Y PAGO DE LA SANCION MORATORIA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 5 DE LA LEY 1071 DE 2006 POR NO HABER CANCELADO A TIEMPO EL VALOR RECONOCIDO POR CESANTÍAS. 2.º COMO CONSECUENCIA DE LA ANTERIOR PETICIÓN, SE ORDENE EL RECONOCIMEINTO, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA INDEXACIÓN DE LA SUMA SOLICITADA, EN EL NUMERAL PRIMERO, DESDE LA FECHA DE PAGO DE LAS CESANTÍAS Y HASTA LA FECHA DE PAGO EFECTIVO DE LA SANCION MORATORIA.3. SE EXPIDA PRIMERA COPIA DE LA RESOLUCIÓN NO 4282 DE FECHA DEL 22 DE AGOSTO DE 2016, LA CUAL PRESTA MERITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DEL C.P.C., CON SU RESPECTIVO SELLO QUE RECONOCE LAS CESANTÍAS AL CONVOCANTE. 4. SE INFORME LA FECHA Y EL MONTO EN LA QUE FUERON CANCELADAS LAS CESANTÍAS.

3.- El día el 30 de Enero de 2018 fue celebrada audiencia de conciliación, en la cual las partes asumieron las posiciones que seguidamente se detallan: